Diario Oficial de la Unión Europea

C 218

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

66.º año

21 de junio de 2023

Sumario

I *Resoluciones, recomendaciones y dictámenes*

DICTÁMENES

Comisión Europea

2023/C 218/01 Dictamen de la Comisión de 16 de junio de 2023 relativo al plan modificado de evacuación de los residuos radiactivos resultantes del desmantelamiento de la central nuclear de Brennilis (B-NPS) en el Departamento de Finistère (Francia) (El texto en lengua francesa es el único auténtico) 1

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2023/C 218/02 No oposición a una concentración notificada (Asunto M.11088 — LIBERTY GLOBAL / NRJ GROUP / MEDIAHUIS / VLAANDEREN EEN) ([1]) 3

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2023/C 218/03 Decisión del Consejo, por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2023 4

ES

([1]) Texto pertinente a efectos del EEE.

Comisión Europea

2023/C 218/04 Tipo de cambio del euro — 20 de junio de 2023 6

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2023/C 218/05 Notificación previa de una concentración (Asunto M.11084 – SMRP / SAS AUTOSYSTEMTECHNIK) ([1]) 7

2023/C 218/06 Notificación previa de una concentración (Asunto M.11116 – HEDIN / DELTA AUTO) ([1]) 9

2023/C 218/07 Notificación previa de una concentración (Asunto M.11137 – EMIL FREY FRANCE / SACAPUCE / JAM PROD / GROUPE KERTRUCKS FINANCE) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ([1]) 10

([1]) Texto pertinente a efectos del EEE.

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

DICTÁMENES

COMISIÓN EUROPEA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 16 de junio de 2023

relativo al plan modificado de evacuación de los residuos radiactivos resultantes del desmantelamiento de la central nuclear de Brennilis (B-NPS) en el Departamento de Finistère (Francia) (El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(2023/C 218/01)

La evaluación que figura a continuación se realiza con arreglo a las disposiciones del Tratado Euratom, sin perjuicio de cualquier otra evaluación que deba realizarse con arreglo al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de las obligaciones resultantes de él y del Derecho derivado ([1]).

El 22 de junio de 2022, la Comisión Europea recibió del Gobierno de Francia, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales sobre el plan modificado de evacuación de los residuos radiactivos ([2]) resultantes del desmantelamiento de la central nuclear de Brennilis.

Sobre la base de dichos datos y de la información adicional solicitada por la Comisión el 19 de octubre de 2022, y que facilitaron las autoridades francesas el 9 de febrero de 2023, y previa consulta al grupo de expertos, la Comisión ha elaborado el dictamen siguiente:

1. La distancia entre el emplazamiento y la frontera más próxima de otro Estado miembro, en este caso Irlanda, es de 468 km.

2. El plan modificado supone un incremento de los límites autorizados de evacuación de los efluentes radiactivos gaseosos. No se autorizan efluentes radiactivos líquidos.

3. Durante las operaciones normales de desmantelamiento, es improbable que el vertido de efluentes radiactivos gaseosos cause una exposición de la población de otro Estado miembro que sea significativa desde el punto de vista sanitario en relación con los límites de dosis establecidos en la Directiva sobre normas de seguridad básicas ([3]).

([1]) Por ejemplo, con arreglo al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, deben evaluarse más a fondo los aspectos medioambientales. A título indicativo, la Comisión quisiera hacer referencia a las disposiciones de la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, modificada por la Directiva 2014/52/UE; a la Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; así como a la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y a la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

([2]) La evacuación de residuos radioactivos en el sentido del punto 1 de la Recomendación 2010/635/Euratom de la Comisión, de 11 de octubre de 2010, sobre la aplicación del artículo 37 del Tratado Euratom (DO L 279 de 23.10.2010, p. 36).

([3]) Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom (DO L 13 de 17.1.2014, p. 1).

4. En caso de vertidos imprevistos de efluentes radiactivos derivados de un accidente del tipo y la magnitud considerados en el plan modificado, no es probable que dichas emisiones den lugar a una contaminación radiactiva del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro que sea significativa desde el punto de vista sanitario, de conformidad con las disposiciones de la Directiva sobre normas de seguridad básicas.

Por consiguiente, la Comisión considera improbable que la aplicación del plan modificado de evacuación de los residuos radiactivos, cualquiera que sea su forma, resultantes del desmantelamiento de la central nuclear de Brennilis (B-NPS), en el Departamento de Finistère (Francia), tanto en caso de funcionamiento normal como en caso de accidente del tipo y magnitud considerados en los datos generales, dé lugar a una contaminación radiactiva del agua, el suelo o el espacio aéreo de otro Estado miembro que sea significativa desde el punto de vista sanitario, en relación con lo dispuesto en la Directiva sobre las normas de seguridad básicas.

Hecho en Bruselas, el 16 de junio de 2023.

Por la Comisión
Kadri SIMSON
Miembro de la Comisión

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada

(Asunto M.11088 — LIBERTY GLOBAL / NRJ GROUP / MEDIAHUIS / VLAANDEREN EEN)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 218/02)

El 13 de junio de 2023, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ([1]). El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

— en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,

— en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es) con el número de documento 32023M11088. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se adopta la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2023

(2023/C 218/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, en relación con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 *bis*,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ([1]), y en particular su artículo 44,

Considerando lo siguiente:

— El presupuesto de la Unión para el ejercicio 2023 quedó definitivamente adoptado el 23 de noviembre de 2022 ([2]).

— El 12 de abril de 2023, la Comisión presentó una propuesta que contenía el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 del presupuesto general para el ejercicio 2023.

DECIDE:

Artículo único

La posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 2 de la Unión Europea para el ejercicio 2023 fue adoptada el 19 de junio de 2023.

El texto completo puede consultarse o descargarse en el sitio web del Consejo: https://www.consilium.europa.eu/es/documents-publications/public-register/public-register-search/

([1]) DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.
([2]) DO L 58 de 23.2.2023, p. 1.

Hecho en Luxemburgo, el 19 de junio de 2023.

Por el Consejo
La Presidenta
E. BUSCH

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ([1])

20 de junio de 2023

(2023/C 218/04)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,0933	CAD	dólar canadiense	1,4473
JPY	yen japonés	154,51	HKD	dólar de Hong Kong	8,5560
DKK	corona danesa	7,4491	NZD	dólar neozelandés	1,7714
GBP	libra esterlina	0,85705	SGD	dólar de Singapur	1,4688
SEK	corona sueca	11,7580	KRW	won de Corea del Sur	1 406,33
CHF	franco suizo	0,9808	ZAR	rand sudafricano	19,9724
ISK	corona islandesa	149,10	CNY	yuan renminbi	7,8462
NOK	corona noruega	11,7155	IDR	rupia indonesia	16 410,11
BGN	leva búlgara	1,9558	MYR	ringit malayo	5,0729
CZK	corona checa	23,756	PHP	peso filipino	60,763
HUF	forinto húngaro	372,55	RUB	rublo ruso	
PLN	esloti polaco	4,4463	THB	bat tailandés	37,981
RON	leu rumano	4,9629	BRL	real brasileño	5,2376
TRY	lira turca	25,7687	MXN	peso mexicano	18,6991
AUD	dólar australiano	1,6120	INR	rupia india	89,7525

([1]) *Fuente*: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.11084 – SMRP / SAS AUTOSYSTEMTECHNIK)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 218/05)

1. El 14 de junio de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Samvardhana Motherson Automotive Systems Group B.V. («SMRP» Países Bajos), propiedad al cien por cien de Samvardhana Motherson International Limited («SAMIL», India).

— SAS Autosystemtechnik GmbH («SAS» Alemania), filial indirecta propiedad al cien por cien de Faurecia SE («Faurecia», Francia).

SMRP adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de SAS.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— SMRP ofrece a escala mundial componentes para automóviles, tales como tableros de instrumentos, paneles de puertas, consolas centrales y huecos decorativos, y montaje de módulos de habitáculo.

— SAS está especializada en el montaje de módulos de habitáculo, consolas centrales y otros módulos interiores para turismos y vehículos comerciales ligeros.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11084 – SMRP / SAS AUTOSYSTEMTECHNIK

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.11116 – HEDIN / DELTA AUTO)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 218/06)

1. El 14 de junio de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Hedin Automotive Oy («Hedin», Finlandia), perteneciente a Hedin Mobility Group AB (Suecia).

— Delta Auto Oy («Delta Auto», Finlandia).

Hedin adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de Delta Auto.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— Hedin se dedica a la venta minorista de turismos y vehículos comerciales ligeros nuevos y usados, a la prestación de servicios de reparación y mantenimiento y a la venta minorista de piezas de recambio de equipos originales en Finlandia.

— Delta Auto se dedica a la venta minorista de turismos y vehículos comerciales ligeros nuevos y usados, a la prestación de servicios de reparación y mantenimiento y a la venta minorista de piezas de recambio de equipos originales en Finlandia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11116 – HEDIN / DELTA AUTO

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.11137 – EMIL FREY FRANCE / SACAPUCE / JAM PROD / GROUPE KERTRUCKS FINANCE)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 218/07)

1. El 9 de junio de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Emil Frey France («Emil Frey», Suiza), perteneciente al grupo Emil Frey,

— Sacapuce (Francia),

— Jam Prod (Francia),

— Groupe Kertrucks Finance («GKF», Francia).

Emil Frey, Sacapuce y Jam Prod adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de GFK.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— Emil Frey se dedica en Francia al comercio minorista de vehículos de motor nuevos y de segunda mano,

— Sacapuce es una sociedad de cartera del sector financiero,

— Jam Prod es una sociedad de cartera del sector financiero,

— GKF es la sociedad de cartera funcional del grupo Kertrucks. Este grupo se dedica a la venta y alquiler de vehículos industriales y a la prestación de servicios conexos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11137 – EMIL FREY FRANCE / SACAPUCE / JAM PROD / GROUPE KERTRUCKS FINANCE

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).
([2]) DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)

Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES